

¿UN IMPERIO IBÉRICO INTEGRADO? EL ARBITRISMO Y EL IMPERIO ULTRAMARINO PORTUGUÉS (1580-1640)¹

GRAÇA ALMEIDA BORGES

European University Institute y CIDEHUS-UE (Portugal)

RESUMEN. Este artículo trata sobre arbitristas y arbitrios centrados en el imperio ultramarino portugués durante el período de la incorporación de Portugal y su imperio a la Monarquía Hispánica (1580-1640). El trabajo trata de dar solución a tres problemas: en primer lugar, pretende determinar quiénes eran estos arbitristas que escribían sobre el imperio ultramarino portugués y cuáles eran los objetivos de sus textos y escritos. En segundo lugar, intenta comprender, en la medida de lo posible, cómo se recibían esos documentos en los centros decisorios de la monarquía. En tercer lugar, examina hasta qué punto este conjunto de documentos reflejaban la percepción de un «imperio ibérico integrado», en donde los territorios ultramarinos portugueses se presentaban plenamente incorporados a la política global de la monarquía.

Palabras clave: Arbitrismo, Unión Ibérica, imperio ultramarino portugués, política global de la Monarquía Hispánica.

ABSTRACT. This article is about *arbitristas* and *arbitrios* focused in the Portuguese overseas empire during the period of the incorporation of Portugal and its empire in the Hispanic Monarchy (1580-1640). It addresses three problems. Firstly, it seeks to understand who were these *arbitristas* who wrote about the Portuguese overseas empire and what were the purposes of their texts and writings. Secondly, it seeks to apprehend, as far as possible, how the political

Recibido: 13-03-2014 ▪ Aceptado: 16-06-2014

¹ La investigación que llevó a este artículo ha sido desarrollada en el ámbito de un proyecto financiado por la Fundação para a Ciência e Tecnologia, Portugal, referencia: SFRH/ BD/ 47944/ 2008. El borrador del artículo ha sido leído por los profesores José Vicente Serrão, Jorge Flores, Bartolomé Yun Casalilla, João Paulo de Oliveira e Costa y Dejanirah Couto, a los que agradezco muchísimo sus comentarios y sugerencias. Agradezco también a los profesores José Pedro Paiva y Diogo Ramada Curto sus comentarios.

decision-making centres of the monarchy received these documents. Thirdly, it examines to what extent these documents reflected the perception of an «integrated Iberian empire», where the Portuguese colonial territories were fully incorporated in the global politics of the monarchy.

Keywords: *Arbitrismo*, Iberian Union, Portuguese overseas empire, global politics of the Hispanic Monarchy.

Introducción

El arbitrismo constituye un fenómeno característico de la Monarquía Hispánica que se habría intensificado desde las últimas décadas del Quinientos². De hecho, los arbitristas, «*informales asesores del monarca*»³, y los arbitrios se multiplicaron a lo largo de los reinados de los tres Felipes⁴, juntamente con una gradual conciencia de las diversas dinámicas de crisis que afectaban entonces a la monarquía de los Habsburgo. En el caso de Portugal, esta conciencia de la crisis económica y política se sentía de forma muy particular en el imperio. Por un lado, porque era del imperio de donde se esperaban sacar los principales rendimientos del reino; por otro lado, porque el simbolismo del imperio era el que magnificaba al reino de Portugal ante las demás potencias europeas y asiáticas; y por último, porque en el contexto de la incorporación de Portugal a la monarquía de los Habsburgo, se esperaban del imperio ultramarino portugués las principales contribuciones y los principales desafíos al equilibrio global de la Monarquía Hispánica.

Este estudio pretende contextualizar la práctica de este tipo de discursos en la problemática de la unión de las dos coronas ibéricas y de sus respectivos imperios. El texto se centra en varios arbitristas y arbitrios que, proporcionando una radiografía de la situación política y financiera del imperio ultramarino portugués, transmitían al rey los principales problemas del imperio, le aconsejaban sobre las mejores maneras de solucionarlos y presentaban propuestas sobre cómo utilizar las ventajas y potencialidades ultramarinas portuguesas en beneficio de la política global de la monarquía⁵.

² Los términos normalmente aplicados al caso portugués son *alvitres*, *alvitrista*/ *alvitreiro* e *alvitrismo*.

³ ALBALADEJO, P.: *Historia de España: La crisis de la Monarquía*, volumen 4, Barcelona, Crítica/Marcial Pons, 2009, p. 244.

⁴ DUBET, A. y SABATINI, G.: «Arbitristas: Acción política y propuesta económica», en MARTÍNEZ MILLÁN, J. y VISCEGLIA, M. A. (dir.): *La Monarquía de Felipe III: La Corte*, Vol. III, Madrid, Fundación MAPFRE – Instituto de Cultura, 2008, pp. 867-936, p. 869. Ver también ALBALADEJO, P.: *Op. cit.*

⁵ Sobre el arbitrismo y las descripciones del imperio asiático portugués, ver MAGALHÃES, J. R.: «Os limites da expansão asiática», en BETHENCOURT, F. y CHAUDHURI, K.: *História da Expansão Portuguesa, Vol. 2: Do Índico ao Atlântico (1570-1607)*, Lisboa, Círculo de Leitores, 1998, pp. 8-27, pp. 20-21.

Así, entendiendo el arbitrismo como una estrategia individual de participación en la conducción política del reino y del imperio y como un puente entre la sociedad y la corte⁶, este artículo busca responder a tres problemas. En primer lugar, pretende percibir quién eran estos arbitristas que escribían sobre el imperio ultramarino portugués, cuáles eran sus orígenes, su ocupación, la naturaleza de su relación con el gobierno de Portugal, del imperio o de la monarquía (en el centro y en la periferia) y cuáles eran los objetivos de sus textos y escritos. En segundo lugar, intenta aprehender, en la medida de lo posible, como los centros decisores de la monarquía recibían estos textos. En tercer lugar, examina hasta qué punto este conjunto de documentos reflejaban la percepción de un «imperio ibérico integrado», en donde los territorios ultramarinos portugueses se encontraran plenamente incorporados a la política de la Monarquía Hispánica.

El estudio del arbitrismo en el contexto de la incorporación del imperio ultramarino portugués a la Monarquía Hispánica resulta de extrema importancia. En primer lugar, porque este conjunto de documentos y autores dice bastante sobre cómo determinado tipo de información referida a las diferentes partes del imperio ultramarino portugués alcanzaba los centros de decisión política de la monarquía. De hecho, el legado documental de los arbitristas tiene un valor histórico indiscutible, no sólo por las descripciones, denuncias e informes que estos textos presentan, sino también por las propias propuestas y sugerencias que ofrecen, independientemente de su carácter más o menos utópico⁷. En segundo lugar, porque el estudio de este tipo de documentación muestra también la forma en que Madrid interpretaba estos escritos, circunstancia reveladora de la importancia del imperio en la política de los Habsburgo. Finalmente, porque el estudio de los arbitristas nos revela una percepción contemporánea de un «imperio ibérico integrado», algo que las historiografías de la Unión Ibérica, del imperio ultramarino portugués, del imperio español y de los imperios en general han tardado a reconocer.

1. El arbitrismo en su contexto histórico e historiográfico

Muchos de los estudios publicados sobre arbitrismo, arbitristas y arbitrios suelen comenzar tratando de definir el fenómeno, lo que ha facilitado la aparición de

⁶ Ver ELLIOTT, J. H.: «Self-Perception and Decline in Early Seventeenth-Century Spain», *Past & Present*, 74, febrero 1977, pp. 41-61, p. 43. Según el hispanista británico, los arbitristas eran «el producto de una sociedad que consideraba que un vasallo tenía el deber de aconsejar cuando tenía algo que comunicar en beneficio del rey». Ver también ALVAR EZQUERRA, A.: «Dar ideas, informar y conocer para el Rey: el arbitrismo en tiempos de Felipe II», *Torre de los Lujanes: Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, 35, 1988, pp. 87-106.

⁷ WINIUS, G. D.: «Francisco Rodrigues de Silveira, the forgotten Soldado Prático», en *Separata II Seminário Internacional de História*, Lisboa, Instituto de Investigação Científica Tropical/ Centro de Estudos de História e Cartografia Antiga, 1985, pp. 775-786, p. 782.

diversas definiciones e interpretaciones del mismo. Este significado relativamente volátil del término está probablemente relacionado con la vasta gama de autores (arbitristas) y textos (arbitrios) conocidos y con sus distintas características, variedad que ha debido influir a los historiadores interesados en el asunto. De todos modos, hace ya algún tiempo que la historiografía de la Monarquía Hispánica reconoce la importancia del tema gracias al muy citado trabajo de Jean Vilar y los estudios que le han seguido, como los de John Elliott, Alfredo Alvar Ezquerro o Anne Dubet (entre otros, naturalmente)⁸.

Todos estos autores están más o menos de acuerdo respecto al hecho de que los arbitristas eran individuos que ofrecían soluciones (o «remedios») para los problemas (o «males») de la monarquía en documentos manuscritos o impresos que dirigían a la corte, por medio de un ministro importante o directamente al rey. En una fase inicial de estos estudios se verificó una relativa tendencia a otorgar al término «arbitrismo» una connotación casi exclusivamente fiscal, financiera o económica⁹. De ahí que el estudio del arbitrismo estuviera a menudo asociado al estudio del pensamiento económico¹⁰ y las diferentes propuestas o prescripciones sugeridas por los arbitristas fueran muchas veces clasificadas de acuerdo con diferentes doctrinas

⁸ VILAR, J.: *Literatura y economía. La figura satírica del arbitrista en el Siglo de Oro*, Madrid, Revista de Occidente, 1973; ELLIOTT, J. H.: *Op. cit.*, 1977; GUTIÉRREZ NIETO, J. I.: «El pensamiento económico, político y social de los arbitristas», en JOVER ZAMORA, J. M. (ed.): *Historia de España*, t. XXVI, Madrid, Espasa Calpe, 1978; ALVAR EZQUERRA, A.: *Op. cit.*; PERDICES DE BLAS, L.: *La economía política de la decadencia de Castilla en el siglo XVII. Investigaciones de los arbitristas sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, Madrid, Síntesis, 1996; PERDICES DE BLAS, L. y REEDER, J., *El mercantilismo: política económica y Estado nacional*, Madrid, Síntesis, 1998; DUBET, A.: «El arbitrio como práctica política: el caso de Luis Valle de la Cerda (¿1552?-1606)», *Cuadernos de Historia Moderna*, 24, 2000, pp. 107-133; DUBET, A. y SABATINI, G.: *Op. cit.* Véase también CUARTAS RIVERO, M.: *Arbitristas del siglo XVII. Catálogo de escritos y memoriales existentes en el Archivo General de Simancas*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1981; y BRAVO LOZANO, J.: «Arbitrismo y Picaresca: pocos pícaros y muchos arbitristas», en MARTÍNEZ MILLÁN, J. y VISCEGLIA, M. A. (dir.): *La Monarquía de Felipe III: La Corte*, Vol. III, Madrid, Fundación MAPFRE – Instituto de Cultura, 2008, pp. 667-722, p. 669.

⁹ V.g. ALVAR EZQUERRA, A.: *Op. cit.* En su significado puramente fiscal y en Castilla, los arbitrios eran medidas fiscales que tenían un objetivo concreto, que pretendían alcanzar resultados a corto plazo y que, para que fueran puestos en práctica, exigían la licencia del rey, pero no necesariamente la aprobación de sus súbditos (Cf. DUBET A. Y SABATINI G.: *Op. cit.*, p. 867). John Lynch apelada los arbitristas como «*contrivers of schemes*», algo así como «inventores de esquemas» – Cf. LYNCH, J.: *The Hispanic World in Crisis and Change: 1598-1700*, Oxford and Cambridge, Blackwell, 1994.

¹⁰ V.g. AMORIM, I.: «Manuel Severim de Faria: uma releitura dos remédios para a falta de gente, 1655», *Revista da Faculdade de Letras: História*, N° 5, 1988, pp. 151-172, p. 151; y GARCÍA GUERRA, E. M.: «Entre la teoría y la práctica: el pensamiento arbitrista castellano durante la edad moderna en Castilla», en *V Jornadas científicas sobre documentación de Castilla y Indias en el siglo XVII*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2006, pp. 183-205, p. 185.

económicas, como el proteccionismo, por ejemplo¹¹. En un estudio sobre la historia del pensamiento económico en Portugal y España, José Luís Cardoso señala que el arbitrismo (un «conjunto de opiniones, sugerencias, memorias, propuestas o proyectos»), es uno de los principales temas de atracción de los historiadores ibéricos en este campo. Además, también lo considera como revelador de una particular «originalidad ibérica» relacionada con la discusión de «temas del interés de príncipes y mercaderes»¹². Aunque esta tendencia a vincular el arbitrismo con el pensamiento económico resulte comprensible, ya que el fenómeno se desarrolló junto con una crisis económica generalizada, hoy se ha demostrado que los arbitristas disertaban prácticamente sobre todo¹³, por más que las dimensiones políticas y financieras/ económicas fuesen privilegiadas en sus escritos.

Pese a ello, estudiar el arbitrismo o, al menos, contemplar el fenómeno en su conjunto, se convirtió en obligatorio para los historiadores interesados en la presumible decadencia política y económica de Castilla desde los últimos años del reinado de Felipe II¹⁴. Aunque, como refiere John Elliott, el término haya surgido en la coyuntura de 1598¹⁵, este tipo de textos y documentos puede ser encontrado mucho antes en el siglo XVI. No obstante, el estudio del arbitrismo fue casi completamente integrado en los estudios de la llamada «crisis del siglo XVII» y, como tal, en estudios centrados especialmente en Castilla y en la presumible decadencia¹⁶ que supuso el reinado de Felipe III¹⁷. Muchos de estos textos, de hecho, compartían el tono reformador que era común a la naturaleza reformista de este monarca¹⁸. La coincidencia con el reinado de Felipe III no es casual. Se debe al hecho de que, a partir de este período, se

¹¹ ELLIOTT, J. H.: *Op. cit.*, 1977, p. 45.

¹² CARDOSO, J. L.: «The History of Economic Thought in Spain and Portugal: A Brief Survey», *History of Political Economy*, 34, 2002, pp. 137-147, pp. 143-144.

¹³ GARCÍA GUERRA, E. M.: *Op. cit.*, p. 183.

¹⁴ ELLIOTT, J. H.: *Op. cit.*, 1977, p. 45.

¹⁵ ELLIOTT, J. H.: *Op. cit.*, 1977, p. 43.

¹⁶ Véanse los ejemplos de ELLIOTT, J. H.: «The Decline of Spain», *Past & Present*, 20, noviembre 1961, pp. 52-75; KAMEN, H.: «The Decline of Castile: The Last Crisis», *The Economic History Review*, New Series, 17, N° 1, 1964, pp. 63-76; KAMEN, H.: «The Decline of Spain: A Historical Myth?», *Past & Present*, 81, noviembre 1978, pp. 24-50; ISRAEL, J.: «The Decline of Spain: A Historical Myth?», *Past & Present*, 91, mayo 1981, pp. 170-180; KAMEN, H.: «The Decline of Spain: A Historical Myth? A Rejoinder», *Past & Present*, 91, mayo 1981 pp. 181-185. Independientemente de que defiendan o no la tesis de la «decadencia» de Castilla, estos autores asocian necesariamente los arbitristas y sus textos al debate. Vid. también los estudios de ALBIÑANA, S.: «Notas sobre decadencia e arbitrismo», *Estudis: Revista de Historia Moderna: En torno al XVII Hispánico*, 20, 1994, pp. 9-28; y de URÍ MARTÍN, M.: «Crisis y arbitrismo: Quevedo y el pensamiento económico español del Siglo de Oro», *La Perinola: Revista de investigación quevediana*, 2, 1998, pp. 263-302.

¹⁷ ELLIOTT, J. H.: *Op. cit.*, 1961, p. 52.

¹⁸ GARCÍA GUERRA, E. M.: *Op. cit.*, p. 184.

desarrolla una «conciencia de crisis» colectiva o más generalizada que en el reinado de Felipe II¹⁹. En otras palabras, no se debe deducir que la crisis en sí misma fuese directamente responsable de la multiplicación de estos textos y documentos, sino que estos eran producto de una consciencia y percepción generalizadas del momento de crisis que afectaba la monarquía.

Es posible que este género de discursos haya sido más expresivo en Castilla, lo cual no sorprende considerando la afirmación de John Elliott, de que la castellana era una sociedad «*almost obsessively dedicated to the written word*»²⁰. Esto no significa, sin embargo, que el tema no haya conocido otros paralelismos en la Europa moderna. Aunque habiéndose intensificado un poco más tarde, especialmente en el siglo XVIII, un fenómeno muy semejante se generalizó en Inglaterra: los *projects*, *projectors* y algo así como una «*culture of improvement*» o «cultura de remedios», aunque estos estuvieran más relacionados, quizás, con invenciones o propuestas de carácter técnico. En Francia, a su vez, el equivalente serían los «*donneurs d'avis*», que merecerían un capítulo específico en el conocido estudio de Françoise Bayard, en donde la autora subrayaba la necesidad de situar los avisos en el conjunto de reflexiones sobre las finanzas francesas en el período 1580-1630²¹.

En Portugal el caso es ligeramente diferente. A pesar de que la palabra «arbitrio» tenga su equivalente en la lengua portuguesa, i.e. *alvitre*²², arbitrio y arbitrista eran a menudo las palabras utilizadas en el portugués. Estas son ciertamente las palabras utilizadas por los pocos historiadores portugueses que han trabajado sobre el tema²³. Sea como fuere, estos textos emergieron y se generalizaron en Portugal al

¹⁹ VILAR, J.: *Op. cit.*; ELLIOTT, J. H.: *Op. cit.*, 1977; DUBET, A. y GARCÍA GUERRA, E. M.: «Características del fenómeno arbitrista», en MARTÍNEZ MILLÁN, J. Y VISCEGLIA, M. A. (dir.): *La Monarquía de Felipe III: La Corte*, Vol. III, Madrid, Fundación MAPFRE – Instituto de Cultura, 2008, pp. 870-876, p. 870; GARCÍA GUERRA, E. M.: *Op. cit.*, p. 184.

²⁰ ELLIOTT, J. H.: *Op. cit.*, 1977, p. 42.

²¹ BAYARD, F.: *Le Monde des Financiers au XVIIe siècle*, Paris, Flammarion, 1988, pp. 80-103; DUBET A. y SABATINI, G.: *Op. cit.*, p. 868. También en la monarquía austriaca, en Italia y en la Flandes existiría el equivalente a los arbitristas, respectivamente *projektenmacher*, *arbitristi* y *zèleux*.

²² En los más antiguos y influyentes diccionarios portugueses, el de Rafael Bluteau y el de Antonio de Moraes Silva, el término «alvitre» también ha sido definido. Moraes Silva define arbitrista (o «alvitrista» o «alvitreiro») como «*aquele que dá alvitres, planos, projectos em matérias de governo, e política, sobre arrecadações de fazenda, aumento das rendas, ou contos, imposição de tributos*» (Cf. MORAES SILVA, A.: *Diccionario da lingua portugueza: recompilado dos vocabularios impressos ate agora, e nesta segunda edição novamente emendado e muito acrescentado*, Lisboa, Typographia Lacerdina, 1789, vol. 1, p. 171).

²³ V.g. OLIVEIRA, A.: *Poder e oposição política em Portugal no período filipino (1580-1640)*, Lisboa, DIFEL, 1990; CURTO, D. R.: *Cultura imperial e projectos coloniais (séculos XV a XVIII)*, Campinas, Editora da Unicamp, 2009; CURTO, D. R.: *Cultura Política no Tempo dos Filipes (1580-1640)*, Lisboa, Edições 70, 2011. Diogo Ramada Curto hace un encuadramiento consistente

igual que en Castilla, dando origen a un género denominado a menudo como «*literatura de remédios*»²⁴. Dos razones se podrán señalar para explicar el porqué del desarrollo del arbitrismo en Portugal, en particular el conjunto de textos de esta naturaleza que versaban sobre el imperio y que se desplegaron en paralelo al desarrollo del arbitrismo en Castilla. En primer lugar, la relativa integración existente entre Portugal y Castilla, una aproximación que no se explica exclusivamente por la unión de coronas, dado que la antecedió y trascendió, pero que se intensificaría mucho en este período. En segundo término, por haber sido también un momento en que los desafíos a los que debía hacer frente el imperio ultramarino portugués se multiplicaron significativamente. Estos desafíos cuestionaban la propia estabilidad de la estructura colonial portuguesa en Asia, mientras obligaban a la corona y a las autoridades ultramarinas portuguesas a manejar las oportunidades crecientes que otorgaba el rápido desarrollo del mundo atlántico portugués, particularmente del Brasil.

2. Los arbitristas y el imperio²⁵

El perfil de los autores de estos textos y documentos es tan variado como los tópicos a los que se dirigían, en sus orígenes, sus ocupaciones y también sus motivos. Algunos de ellos, como Jacques de Coutre o Anthony Sherley, ni siquiera eran portugueses. Podían ser individuos con una buena posición en la corte o, al menos, con buenos contactos en ella; podían ser oficiales (retirados o en activo) administrativos o militares de la estructura colonial de la monarquía que ejercieran su actividad en los reinos, en Madrid o Lisboa, o en el imperio – era el caso de Diogo do Couto, el cronista oficial del Estado de la India, de João Pereira de Corte Real, que había ya servido en el imperio y era, cuando escribió sus *Discursos*,

del arbitrismo durante el gobierno de los Habsburgo, ofreciendo un balance de los textos y autores que versaban sobre el reino y el imperio (Cf. CURTO, D. R.: *Op. cit.*, 2011, pp. 347-400).

²⁴ Aunque estos textos se relacionaban con el reino y el imperio (Cf. OLIVEIRA, A.: *Op. cit.*, pp. 80-98), este estudio se concentra en aquellos que han sido escritos sobre el imperio, particularmente en el contexto de su integración en la Monarquía Hispánica.

²⁵ Arrigo Amadori refiere que, curiosamente y a pesar de la preponderancia del arbitrismo en la historiografía española, las «*cuestiones indianas*» se encuentran también un poco marginadas (Cf. AMADORI, A.: «*Que se dé diferente modo al gobierno de las Indias, que se van perdiendo muy a prisa*. Arbitrismo y administración a principios del siglo XVII», *Anuario de Estudios Americanos*, 66, 2, julio-diciembre, 2009, pp. 147-179, p. 151. Sería, sin duda, importante un estudio comparativo entre el arbitrismo sobre el imperio portugués y el imperio castellano. Esto, por ahora, se plantea como objetivo de una investigación futura. Sobre el arbitrismo referente al imperio castellano véanse, por ejemplo, SALINAS ALONSO, M. L. M.: «Contribución al estudio sobre los arbitristas: nuevos arbitrios para las Indias a principios del siglo XVII», *Revista de Indias*, 188, 1990, pp. 161-170; y BONNER, Fred, «Peruvian arbitristas under Viceroy Chinchón, 1629-1639», *Studies in Hispanic History and Literature*, 26, 1974, pp. 34-78.

almirante de la armada de Portugal, de Gaspar de Sousa, gobernador de Brasil entre 1613 y 1617, o de Francisco Rodrigues da Silveira, que había servido en la India, en Ormuz, como soldado; podía ser un mercader rico como Duarte Gomes de Solis; podía ser un aventurero o viajero, oportunista o no, como Anthony Sherley; podía ser un religioso o misionero predicando los valores del Catolicismo a través de los territorios de la monarquía, como Manuel de Andrade Castelo Branco; podía ser un mero observador circulando por el mundo ibérico ultramarino, como lo fue el flamenco Jacques de Coutre²⁶; entre otros ejemplos.

El contenido de estos escritos estaba a menudo asociado a la ocupación del arbitrista que los escribía, y las razones o motivos personales de su contribución podían agruparse en cuatro apartados que funcionaban a menudo de manera simultánea. En primer lugar, en una monarquía caracterizada por la distancia y la ausencia del rey, estos textos eran un modo de buscar el contacto directo con el monarca y ejercer, aunque de una forma relativa, alguna influencia sobre la política de la monarquía y así adquirir algún poder personal. En palabras de Diogo Ramada Curto, este conjunto de textos reflectaban una «*intenção de participar na reforma do Estado e do Império*»²⁷. Por eso se considera que la práctica del arbitrista se traducían en una forma de diálogo con el rey²⁸, en un puente entre la sociedad – al menos, algunos de los individuos que la integraban – y la corte. En segundo lugar, estos arbitristas buscaban (y frecuentemente lo esperaban) privilegios personales o mercedes (bajo la forma de dinero, cargos o títulos) a cambio de aquello que se acreditaba como un servicio a la monarquía. Se trataba de una «*economía de la gracia típica del Antiguo Régimen*»²⁹, en la que sus autores entendían que el servicio al rey les otorgaba el derecho a exigir y esperar mercedes³⁰. Estos eran, naturalmente, motivos de carácter más egoísta. En tercer lugar, también estaban los arbitristas que escribían sus arbitrios porque creían que tenían las soluciones para los muchos males de la monarquía y del imperio, y porque eran individuos con un acceso privilegiado a la información sobre los territorios europeos y coloniales. Este podrá haber sido el caso de Francisco Rodrigues da Silveira³¹ y, hasta cierto punto, por ejemplo, de Duarte Gomes Solis. ‘Hasta cierto punto’ porque, a pesar de declarar que no pretendía nada en cambio, según parece esperaba al menos ser nombrado hidalgo de la Casa Real con el

²⁶ Para una síntesis breve sobre las propuestas de Jacques de Coutre, ver MAGALHÃES, J. R.: *Op. cit.*, p. 20.

²⁷ CURTO, D. R.: *Op. cit.*, 2011, p. 349.

²⁸ BRAVO LOZANO, J.: *Op. cit.*, p. 671; y ALVAR EZQUERRA, A.: *Op. cit.*

²⁹ DUBET, A. y GARCÍA GUERRA, E. M.: *Op. cit.*, p. 875.

³⁰ CURTO, D. R.: *Op. cit.*, 2009, p. 178.

³¹ WINIUS, G. D.: *Op. cit.*, 1985, p. 777.

Hábito de Cristo, como lo fue³². En estos casos, y aunque no se puedan descartar las ambiciones personales, por modestas que fueran, estos arbitristas se movían, esencialmente, por la necesidad de mejorar la administración y la defensa de la monarquía y de sus múltiples territorios en Europa y en el mundo ultramarino (y principalmente en las regiones en donde servían o donde habían servido, o en las regiones por donde se habían movido); por la necesidad de denunciar los malos hábitos y la actividad corrupta que cristalizaba y se generalizaba en el imperio y le daba fama; por la necesidad de mejorar la gestión y el equilibrio financiero de la monarquía; y por la necesidad de aumentar sus rendimientos. Pretendían, en suma, ofrecer soluciones para los múltiples desafíos a los que debía hacer frente el imperio y la monarquía. Por último, y este cuarto posible grupo de motivos ya ha sido avanzado por John Elliott, algunos de estos arbitristas pretendían ejercer alguna influencia sobre una «*public opinion which was beginning to make its presence felt in the Spain of Phillip III and Phillip IV*»³³. En estos casos los autores reclamarían «*para si e para os grupos com os quais se identificavam um direito de se ouvir e representar*», como Duarte Gomes de Solis lo hacía con relación a los mercaderes cristianos nuevos. En este contexto, el arbitrismo no era nada más que una forma de representación política³⁴.

En todos los casos, nada indica que el arbitrismo fuera en sí mismo un movimiento o que los arbitristas en su conjunto formasen un grupo social. No existía necesariamente una conexión fuerte entre los diferentes arbitristas que otorgase una particular cohesión o unidad al fenómeno o a este grupo de individuos. No parecen existir rastros de contactos entre dos o más de estos autores que sean suficientes para sugerir que los arbitristas formaban parte de un mismo grupo social cohesionado o que el arbitrismo era una especie de «movimiento cultural». El arbitrismo, quizás, fuera más un género, un lenguaje político³⁵, un circuito alternativo de comunicación con el rey (aunque, por supuesto, no funcionara en los dos sentidos) y, en cierto modo, una formulación informal de una opinión generalizada de un determinado grupo o comunidad.

Como se ha señalado anteriormente, existen muchos textos y documentos de carácter arbitrista producidos a partir de las últimas décadas del siglo XVI y durante los primeros años del siglo XVII, a comienzos del reinado de Felipe III, cuando los arbitristas fueron particularmente prolíficos³⁶. La mayor parte de estos textos y

³² MAGALHÃES, J. C.: «Duarte Gomes de Solis», *Separata de STVDIA*, 19, diciembre, 1966, pp. 119-151, p. 148.

³³ ELLIOTT, J.H.: *Op.cit.*, 1977, p. 44. Los arbitristas también han sido estudiados desde el punto de vista de la oposición al gobierno de los Habsburgo, a una política concreta o a su política global.

³⁴ CURTO, D. R.: *Op. cit.*, 2009, pp. 187-188.

³⁵ BRAVO LOZANO, J.: *Op. cit.*, p. 671, citando F. J. Aranda Pérez.

³⁶ Anne Dubet y Gaetano Sabatini han sistematizado la evolución del número de arbitrios presentados al rey a lo largo del período de los Habsburgo: Carlos V (99); Felipe II (187); Felipe III (210); Felipe IV (378); Carlos II (136). Cf. DUBET A. Y SABATINI, G.: *Op. cit.*, p. 869.

documentos son bien conocidos por los historiadores del imperio ultramarino portugués y muchos de ellos han sido cuidadosamente analizados desde el punto de vista historiográfico. Sin embargo, y en lo que respecta al imperio ultramarino portugués, no es frecuente analizar a estos autores y sus producciones específicamente como arbitristas y arbitrios (con la excepción de Diogo de Ramada Curto³⁷), incluso cuando ellos son entendidos como tales. Parece no existir todavía un estudio que tome a estos autores, textos y documentos como un todo en el marco del estudio del arbitristo como tema historiográfico. El más cercano que podemos encontrar, además del ya citado estudio de Diogo Ramada Curto, es el estudio de George Winius sobre la leyenda negra de la India portuguesa, en donde el autor enmarca las obras «*Soldado Prático*» de Diogo do Couto y «*Reformação e milícia do governo do Estado da Índia*» de Francisco Rodrigues da Silveira, en el contexto de la corrupción y decadencia del Estado de la India, algo que este tipo de textos solía hacer a menudo³⁸. Lo que sí existen son algunos artículos o estudios que discuten sobre uno u otro de estos autores y sus respectivos trabajos aisladamente, al tiempo que abordan el tema del arbitristo unas veces de manera más profunda que otras³⁹. En consecuencia, no es el objetivo de este estudio sacar a la luz individuos, textos o documentos desconocidos, sino ponerlos en relación con el arbitristo como problema historiográfico y buscar comprenderlos en el marco de la unión de las coronas portuguesa y castellana y, más específicamente, de sus imperios.

Sea como fuera, es posible identificar dos tipos de arbitrios: en primer lugar, aquellos que eran concebidos como una obra de considerables dimensiones, bajo el

³⁷ CURTO, D. R.: *Op. cit.*, 2009.

³⁸ WINIUS, G. D.: *A Lenda Negra da Índia Portuguesa: Diogo do Couto, os seus contemporâneos e o Soldado Prático. Contributo para o estudo da corrupção política nos impérios do início da Europa moderna*. Lisboa, Edições Antígona, 1994. Ver también BARRETO, L. F., WINIUS, G. D. y TEENSMA, B. N. (ed.), *Reformação da Milícia e Governo do Estado da Índia Oriental, Francisco Rodrigues da Silveira*, Lisboa, Fundação Oriente, 1996.

³⁹ Véase, por ejemplo, AMORIM, I.: *Op. cit.*; AMZALAK, M. B.: *O economista Duarte Gomez de Solis*, Lisboa, Oficina Gráfica do Museu Comercial, 1922; BARRETO, L. F., WINIUS, G. D. y TEENSMA, B. N.: *Op. cit.*; BORGES COELHO, A.: «O mercantilista Duarte Gomes Solis: análises e modelos dirigidos ao governo filipino», *Arquipélago. História*, 2ª série, vol. 1, 1, 1995, pp. 161-179; BORGES COELHO, A.: *Duarte Gomes de Solis: Portugal e o Império*, Lisboa, Academia da Marinha, 1996; MAGALHÃES, J. C.: *Op. cit.*, 1966; FARIA, P. S.: «Mais soldados e menos padres: remédios para a preservação do Estado da Índia (1629-1636)», *História Unisinos*, Vol. 16, Nº 3, septiembre-diciembre, 2012, pp. 357-368; REBELO, L. S.: «Damião de Góis, Diogo de Teive e os arbitristas do século XVII», *Humanismo português na época dos descobrimentos: actas/ congresso internacional, Coimbra, 1991*, Coimbra, Centro de Estudos Clássicos e Humanísticos, 1993, pp. 203-216; TEENSMA, B. N.: *Como Remediar o Estado da Índia?: Jacques de Coutre*, Intercontinenta Nº 9, Leiden, Leiden Centre for the History of European Expansion, ed. 1989; WACHTEL, N.: «The 'Marrano' Mercantilist Theory of Duarte Gomes Solis», *Jewish Quarterly Review*, Vol. 11, Nº 2, Primavera, 2011, pp. 164-188; WINIUS, G. D.: *Op. cit.*, 1985.

título de *Discursos, Relação, Razões, Informação, Memorial*, etc. . . . A menudo eran impresos y puestos en circulación como un libro o un panfleto con el doble objetivo de alcanzar una divulgación más amplia dirigiéndose al público en general, o bien para ser dedicados y presentados a un miembro influyente de la corte o al propio rey. En segundo lugar, estaban aquellos arbitrios que figuraban de manera implícita o explícita en la correspondencia privada dirigida a miembros influyentes de las elites locales, importantes agentes cortesanos o directamente al rey.

En la primera categoría, e independientemente de contener dedicatoria, se encuentran textos como *To defend your Empire and the Faith*, de Manuel de Andrade Castelo Branco (c. 1590); *Soldado Prático*, de Diogo do Couto (1612); *Reformação da milícia e governo do Estado da Índia*, de Francisco Rodrigues da Silveira (escrito, aproximadamente, entre 1598 y 1619); *Como remediar o Estado da Índia*⁴⁰, de Jacques de Coutre (1625-1629); *Discursos sobre los comercios de las dos Indias* (1622) y *Alegación en favor de la Compañía de la India Oriental y comercios ultramarinos que de Nuevo se instituyo en el Reino de Portugal* (1628), de Duarte Gomes Solis; *Discursos sobre los medios que se deben tomar para la reedificación del comercio de Ormuz o para la restauración de aquella fortaleza*, de João Pereira Corte Real (1623); o *Peso de Todo el Mundo*, de Anthony Sherley (1622)⁴¹. Sin embargo, como «informales asesores» que eran, también escribían a menudo grandes cartas que enviaban directamente al rey, formando así la segunda categoría. Duarte Gomes Solis y Anthony Sherley constituyen un buen ejemplo. Aunque, a veces, estos individuos llamasen a estas cartas «discursos», estas eran normalmente cartas personales donde reproducían algunas de las ideas de sus trabajos más extensos y en las que añadían nuevas ideas y proyectos. En la transición del siglo XVI al XVII, como ya se mencionó, muchos individuos hacían lo mismo. Por otro lado, aunque este estudio esté centrado en aquellos que se dirigían al rey y a la corte, no se puede olvidar que muchas veces los arbitrios estaban dirigidos a individuos influyentes, como por ejemplo, el Duque de Medina Sidonia, de sociedades locales que no estaban directamente relacionados con la política central de la monarquía, pero que formaban parte de sus elites.

Sin embargo, es importante señalar que salvo algunas excepciones, muchos de estos individuos no concebían sus escritos como un arbitrio, pese a que la idea de arbitrio está en el tono de sus textos y este tono se encuentra a menudo en la

⁴⁰ En los diversos textos que el editor B. N. Teensma ha reunido bajo este título, el autor flamenco defiende aspectos como la liberalización del comercio de la pimienta o la navegación en «*comboio*» a efectos de defensa y seguridad. Véase también MAGALHÃES, J. R.: *Op. cit.*, p. 20.

⁴¹ Los textos con carácter de arbitrio no se agotan naturalmente en el conjunto de escritos y documentos enunciados. Muchos otros ejemplos se podrían avanzar, aunque, los ejemplos referidos resultan bastante ilustrativos.

correspondencia con la corte. En cierto sentido, y aunque los términos «arbitrista» y «arbitrio» ya fueran utilizados a finales del siglo XVI, la clasificación de un texto o documento como un arbitrio es muchas veces una construcción historiográfica, fruto más de la interpretación del propio historiador de que de una intención o clasificación explícita de su autor. Por este motivo también, el tema es delicado. La razón es fácilmente comprensible y tiene que ver con el hecho de que en la sociedad de los siglos XVI y XVII, los arbitristas y arbitrios tenían generalmente una connotación negativa⁴². Era, por lo tanto, natural que estos autores no quisieran que su figura y sus escritos fueran considerados como tales⁴³.

3. Los arbitrios y la Unión Ibérica

La mayor parte de estos autores son bien conocidos y sus trabajos han sido suficientemente analizados en relación a su contenido. La situación del imperio en esta transición de siglos también es ampliamente conocida: la intensificación de la competencia protestante, los ataques de ingleses y holandeses, la amenaza creciente y generalizada de las potencias locales (la Persia Safávida, la India Mogol, el Japón Tokugawa), las malas condiciones de la defensa, la falta de recursos humanos y logísticos, la mala administración y los comportamientos dudosos de los oficiales ultramarinos portugueses, el crecimiento del espacio brasileño, etc. De un modo u otro, estos autores se concentraban en este conjunto de problemas y oportunidades, sugiriendo cada cual su compendio de soluciones y proyectos.

En tanto que estos textos y autores ya han sido ampliamente tratados, uno de los aspectos a subrayar en este estudio es el de aquellos escritos en donde se señalan como males o remedios las dinámicas relacionadas con la unión de las dos coronas. La verdad es que en algunos de los textos mencionados, la unión de coronas ha ocupado un lugar muy importante, bien sea entre los problemas diagnosticados, bien entre las preocupaciones urgentes y los remedios sugeridos.

Algunos de estos autores no dudaron en criticar la unión de las coronas de Portugal y Castilla y en señalarla como una de las causas de los mayores problemas a los que debió enfrentarse la monarquía, siendo perjudicial tanto para Castilla como

⁴² Sobre este tema, ver OLIVEIRA, A.: *Op. cit.*, pp. 80-81; GARCÍA GUERRA, E. M.: *Op. cit.*, p. 185; y PERDICES DE BLAS, L. y REEDER, J.: «Arbitrismo y economía en el «Quijote» (1605-1615)», en PERDICES DE BLAS, L. Y SANTOS REDONDO, M. (coord.): *Economía y literatura*, Madrid, Ecobook – Editorial del Economista, 2006, pp. 35-76.

⁴³ Sin embargo, y al menos en Castilla y en Portugal, algunos de estos autores se consideraban a sí mismos arbitristas y a sus textos «arbitrios». Véase DUBET, A. y GARCÍA GUERRA, E. M.: *Op. cit.*, p. 871.

para Portugal. Duarte Gomes Solis en sus *Discursos sobre los comercios de las dos Indias*, señala a la unión como una de las causas de la crisis vivida por Portugal en su imperio. Dando voz a una opinión compartida por muchos observadores contemporáneos, cuyo testimonio cristalizó en la historiografía del imperio prácticamente hasta nuestros días (no obstante los juicios siempre sensatos de Charles R. Boxer), Solis responsabilizaba a la unión de los ataques de ingleses y holandeses a las posesiones ultramarinas portuguesas, defendiendo que la declarada enemistad de aquellos hacia la Monarquía Católica se había trasladado al imperio portugués⁴⁴.

Anthony Sherley, a su vez, también tenía una opinión muy despectiva hacia la unión de coronas, aunque desde otra perspectiva. Para Sherley, Portugal era uno más de los estados vasallos del Rey Católico, pero se comportaba como una fuerza contraria a los intereses de la monarquía. Decía sobre Portugal que «*es opuesto y regaña contra el gobierno de Castilla, y como es diverso en lenguaje, se diferencia lo más que puede en su traje y costumbres en todo; es antiguo enemigo y incierto vasallo y mudable de fe con facilidad, pues que no puede aunque avasallado encubrir su odio*»⁴⁵. En una de las muchas cartas que escribió desde Granada, Sherley iba más lejos, diciendo que los portugueses eran los mayores enemigos del monarca Habsburgo, incluso superando a «*Turcos y Moros*» y siendo también los principales responsables de la apertura de «*esta puerta tan ancha a la destrucción de la Monarquía*»⁴⁶.

Aunque no sea objetivo de este estudio abrir un debate sobre la opinión pública en el período moderno, es bastante probable que los comentarios de Duarte Gomes Solis y de Anthony Sherley representaran la opinión de muchos portugueses y castellanos en la corte, en el reino y en el imperio. A pesar de todas las dinámicas de aproximación, integración y cooperación que acompañaron a todo el período de la agregación (y que incluso lo trascendieron), la relación entre portugueses y castellanos, así como su convivencia en el mundo ultramarino, no dejaba de caracterizarse por una gran desconfianza, lo que en tiempos de crisis fácilmente se transformaba en un foco de críticas provenientes y dirigidas hacia ambas entidades.

Sin embargo, y para subrayar la complejidad de esta unión dinástica, del mismo modo que la unificación de 1580 era vista como una de las raíces de la amenaza generalizada, la mayor parte de estos arbitristas veían en la conjugación

⁴⁴ Cf. SOLIS, D. G.: *Discursos sobre los comercios de las dos Indias*, 1622, edición de AMZALAK, M. B., Lisboa, Gráfica Lisbonense, 1943a; BORGES COELHO, A.: *Op. cit.*, 1995, pp. 171-172; BORGES COELHO, A.: *Op. cit.*, 1996, p. 9.

⁴⁵ SHERLEY, A.: *Peso de todo el mundo*, 1622, edición de ALLOZA APARICIO, A., BUNES, M. A. y MARTÍNEZ TORRES, J. A., Madrid, Ediciones Polifemo, 2010, pp. 85-216, p. 90.

⁴⁶ AGS (Archivo General de Simancas), Estado, Leg. 436, fol. 131: Copia de una carta de Anthony Sherley, Granada, 16 de marzo de 1612.

de esfuerzos militares una de las soluciones para poner fin a los males impuestos por ingleses y holandeses. Proyectaban y defendían la «unión de armas» que, en 1624, Olivares formalizaría en su conocido *Gran Memorial*. En efecto, Francisco Rodrigues da Silveira, André Coelho, Jacques de Coutre, Duarte Gomes de Solis, entre otros, apelaban a la unión de soldados, artillerías y embarcaciones. Mientras Silveira sugería que los castellanos, desde Filipinas, prestaran su auxilio a los portugueses⁴⁷, Coutre invocaba el suceso de Bahía como ejemplo a repetir en el Estado de la India. Creía que se «*Su Majestad enviar a la India cuarenta galeones de Castellanos y Portugueses como la armada que Su Majestad envió al Brasil [...] y si luego el año siguiente enviar veinte galeones en la misma forma: de este modo se podrá remediar el dicho estado [de la India]*»⁴⁸, pues a su entender los problemas que lo asolaban no serían resueltos «*sólo con la nación portuguesa, sino con Españoles*»⁴⁹. Duarte Gomes Solis iba más lejos y proponía que a las coronas de Portugal y de Castilla se juntaran «*todos los señoríos de España, para que veamos grandes armadas en nuestros mares, a poder juntarse, y salir de Lisboa*»⁵⁰.

En realidad, este conjunto de pensadores solían debatir temas que formaban parte de las discusiones más importantes de la corte y que son problemas historiográficos aún por explorar. Es el caso del problema de la territorialización del imperio, o la oposición entre un modelo de colonización orientado hacia el mar o un modelo orientado hacia la tierra⁵¹. Este era, claramente, un problema que generaba división de opiniones en esta transición del siglo XVI al XVII. Uno de los argumentos de Francisco Rodrigues da Silveira, que centra su texto *Reformação da milícia e governo do Estado da Índia Oriental* en la necesidad de una fuerza militar eficaz, instruida y disciplinada para defender el imperio, era que la estructura montada por los portugueses en Asia carecía de una colonia, en la verdadera acepción del término. Faltaba un territorio poblado por portugueses en donde estos pudieran crear nuevas

⁴⁷ WINIUS, G. D.: *Op. cit.*, 1985, p. 786.

⁴⁸ COUTRE, J.: *Información para Su Majestad remediar el Estado de la India Oriental, 1625-1629*, edición de TEENSMA, B. N.: *Como Remediar o Estado da Índia?: Jacques de Coutre*, Intercontinental N° 9, Leiden, Leiden Centre for the History of European Expansion, 1989, pp. 22-34, p. 22.

⁴⁹ Ídem, *Ibidem*, p. 25.

⁵⁰ SOLIS, D. G.: *Alegación en favor de la Compañía de la India Oriental: comercios ultramarinos, que de nuevo se instituyó en el reino de Portugal, 1628*, edición de AMZALAK, M. B., Lisboa, Império, 1955, p. 47. André Coelho, c. 1621, en el texto *Relação de muita importância que trata das fortalezas, presidios, e feitorias que o inimigo holandês tem nestas partes da Índia*, también sugería la formación de una armada luso-castellana para alejar a los holandeses de los mares del sur y para impulsar a las poblaciones locales a la unión con los ibéricos y contra los holandeses (CURTO, D. R.: *Op. cit.*, 2009, pp. 182-184).

⁵¹ Ver CURTO, D. R.: *Op. cit.*, 2009, pp. 190-191.

generaciones sin que fuera necesario una «*infusão de reinóis constante*»⁵². Para el antiguo soldado esta colonia debería ser implantada en Ceilán o en Sumatra⁵³, algo que al menos en el primer caso, iba a ponerse en relación con la política ultramarina territorial del momento⁵⁴. También Jacques de Coutre creía que uno de los secretos para remediar el Estado de la India estaba en el poblamiento. Desafiaba a los Habsburgo a poblar los territorios alrededor de Malaca «*con la gente que allá llaman Chincheos [chinos]*», según el flamenco, individuos con capacidad para trabajar bien la tierra, criar ganado y otros animales, pescar, construir y desempeñar «*todos los oficios que ha menester una ciudad*». Al permitir el poblamiento de estas tierras por esta población de chinos, estas se convertirían en fértiles y ricas. Además, «*con el tiempo la podrían hacer sus tributarios, como hacen los Españoles en Manilas*»⁵⁵.

De hecho, cuando el tema a tratar era la territorialización del imperio ultramarino portugués, el ejemplo castellano era recurrentemente invocado. Para Anthony Sherley uno de los problemas de los portugueses era, precisamente, el no haber seguido más de cerca el ejemplo de Castilla por lo que respecta a la conquista del territorio, elemento repetidamente señalado en su *Peso de todo el mundo*. En Brasil, defendía el aventurero inglés, aunque las características de la conquista fueran semejantes a las de la conquista de la América española, la «*codicia de intereses*» había conducido a los portugueses a conquistar «*muchos puertos y poco terreno*», no pudiendo por esa razón disfrutar de todas las riquezas de ese espacio atlántico. En Ceilán, a su vez, acusaba Anthony Sherley, «*sólo tuvo buenos principios de*

⁵² WINIUS, G. D.: *Op. cit.*, 1985, p. 784. Ver también WINIUS, G. D.: *Op. cit.*, 1994; y BARRETO, L. F., WINIUS, G. D. y TEENSMA, B. N.: *Op. cit.*

⁵³ WINIUS, G. D.: *Op. cit.*, 1985, p. 784-785.

⁵⁴ El debate sobre el presumible viraje del modelo colonial portugués hacia el territorio durante el gobierno de los Habsburgo o sus antecedentes en los reinados anteriores (Don João III o Don Sebastião) cuenta con varios intervinientes. Véanse BIEDERMANN, Z.: «Ruptura imperial ou realização de um velho plano português? O conturbado início da conquista de Ceilão em 1594», en HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, S. (ed.): *Governo, administração e representação do poder no Portugal e seus territórios ultramarinos no período dos Áustrias (1580-1640)*, Lisboa, Tinta da China/ CHAM, 2011, pp. 147-176; DISNEY, A. R. (2009), *A History of Portugal and the Portuguese Empire, Volume Two: The Portuguese Empire*, New York, Cambridge University Press, 2009, pp. 165-168; FLORES, J. M.: «*Hum curto historia de Ceylan*»: *Quinhentos anos de relações entre Portugal e o Sri Lanka*, Lisboa, Fundação Oriente, 2001, pp. 68-80; MARQUES, G.: *L'Invention du Brésil entre Deux Monarchies. Gouvernement et pratiques politiques de l'Amérique portugaise dans l'union ibérique (1580-1640)*, Thèse pour obtenir le grade de Docteur, Paris, École des Hautes Études en Sciences Sociales, 2009, pp. 229-240, 285-343; SUBRAHMANYAM, S.: *O império asiático português, 1500-1700: uma história política e económica*, Linda-a-Velha, Difel, 1993, pp. 172-187; SUBRAHMANYAM, S.: «Holding the World in Balance: The Connected Histories of the Iberian Overseas Empires, 1500-1640», *American Historical Review*, diciembre, 2007, pp. 1359-1385.

⁵⁵ COUTRE, J.: *Op. cit.*, p. 31.

conquista, si los ánimos de los portugueses o su mala inclinación a este imperio y odio a las más cosas de él, no los hubiesen atajado». Una vez más, los portugueses habían fallado en un proyecto que, en el entendimiento de Sherley, sería muy importante para la inversión del equilibrio de fuerzas en Asia, tan llena como estaba de «*poderosos vecinos y inciertos amigos*»⁵⁶.

La incorporación del imperio portugués a la monarquía, la unión de esfuerzos militares y financieros de los diferentes reinos o la cuestión de la territorialización (refiriendo solo tres ejemplos) eran, incuestionablemente, temas que formaban parte de la agenda de los Habsburgo. Y porque estos arbitristas sabían dirigirse a ellos, sus textos acababan encontrando su camino hacia los principales escenarios de decisión de la monarquía.

4. Ecos en la corte

Los arbitrios tenían a menudo una connotación negativa porque muchos de ellos eran considerados proyectos utópicos, interesados o simplemente absurdos (muchos de ellos lo eran, de hecho.) En 1619, el Duque de Uceda, hijo del Duque de Lerma y sucesor de su padre en la posición de favorito de Felipe III, llegó incluso a prohibirlos⁵⁷. Quizás por eso muchos de los escritos no eran ni siquiera analizados y se perdían en la intrincada burocracia de la Monarquía Hispánica⁵⁸. Por ejemplo, en una carta en tono de arbitrio, el antiguo gobernador de Brasil, Gaspar de Sousa, respondiendo a una orden de la corte para que analizara un «papel» o «advertencia» sobre asuntos relacionados con Brasil, finalizaba diciendo «*y porque cartas son mensajeros muertos que no replican iré al Pardo para lo mas que Vuestra Excelencia de mi quiere saber*»⁵⁹. Esta sutileza ilustra muy bien acerca de la dificultad que estos autores encontraban para obtener eco a sus escritos en la corte, incluso cuando eran solicitados por algún cortesano o por el propio rey. Sin duda, la mayor parte de estos textos estaba dirigida al rey, pero raramente llegaban a sus manos o a un lugar lo suficientemente importante de la corte como para que merecieran ser discutidos. La mayor parte, pero no todos.

Algunos arbitrios llegaban al rey o a algún ministro importante del aparato de Estado porque su autor tenía una saludable red de contactos y contaba con el apoyo

⁵⁶ SHERLEY, A.: *Op. cit.*, 1622, pp. 90-91.

⁵⁷ WINIUS, G. D.: *Op. cit.*, 1985, p. 775.

⁵⁸ ELLIOTT, J. H.: *Op. cit.*, 1977, p. 43. Sería muy interesante buscar la huella de los textos analizados en las bibliotecas de la época como medio de evaluar si fueron leídos y discutidos por los ministros superiores de la monarquía, un objetivo que por ahora no ha llegado a concretarse.

⁵⁹ DUP II (Documentação Ultramarina Portuguesa): 289-290: Carta de Gaspar de Sousa para la corte, Madrid, 21 de enero de 1622.

y amistad de algún individuo bien posicionado en la corte; o porque el tema era de importancia concreta, tocaba problemas que preocupaban a la monarquía e interesaban a su política global; o porque, señalando y discutiendo los desafíos más urgentes de la monarquía y del imperio, sugerían soluciones prometedoras para superarlos. En estos casos, los textos y documentos podían ser formalmente examinados y era frecuente reunir un grupo de ministros en consejos especiales o crear juntas específicas para discutir el contenido del arbitrio en cuestión.

Es curioso subrayar que una parte de los arbitrios centrados en el remedio de los muchos males que padecía el imperio ultramarino portugués encontraba, de hecho, eco en la corte y en los principales escenarios de los procesos de decisión política. Algunas de las propuestas de Duarte Gomes Solis relacionadas con varios aspectos del comercio y de la navegación de la India fueron a menudo analizadas en la corte por individuos tan importantes como el Duque de Lerma, Mendo da Mota o Pedro Álvares Pereira; los papeles de Anthony Sherley serían reiteradamente revisados por ministros cortesanos – véase el ejemplo de la junta creada en 1619 y compuesta por el Conde de Benavente y el Conde de Gondomar-; los *Discursos* de João Pereira de Corte Real, sobre la recuperación del comercio del Golfo Pérsico y sobre la recuperación de la fortaleza de Ormuz fueron discutidos en una junta creada en 1623, en la que se reunieron el Marques de Montes Claros, el Conde de Gondomar y Mendo da Mota. Se podrían hallar otros ejemplos, pero en este artículo concentraremos la atención en estos tres, dado que son ilustrativos del argumento de fondo.

Duarte Gomes Solis empezó a escribir sus arbitrios aproximadamente a partir de la segunda década del seiscientos y como arbitrista, como él mismo se consideraba, sería bastante productivo a lo largo de las dos décadas siguientes. Curiosamente, el caso de Solis es uno de los pocos a lo largo del siglo XVII en los que el autor se consideraba un arbitrista⁶⁰. Como se sabe, Solis era un mercader cristiano-nuevo y un hombre de negocios importante, cuya fortuna provenía de la riqueza que había acumulado en la India, en donde había estado aunque no de manera continua, entre 1586 y 1601/ 1602⁶¹. A este punto de partida iba a añadirse la fortuna que le procuró su matrimonio, en 1604, con Violante Mendes de Brito, hija de Hector Mendes de Brito, mercader-banquero y uno de los hombres más ricos de Lisboa.

En la India, Solis fue correspondiente de algunos de los mayores contratantes de pimienta portugueses y extranjeros (como por ejemplo, los Fugger, los Welser o los Rovellasco). Era un hombre de negocios hábil y empezó a ensayar sus consejos y

⁶⁰ MAGALHÃES, J. C.: *Op. cit.*, 1966, p. 147.

⁶¹ MAGALHÃES, J. C.: *Op. cit.*, 1966; BORGES COELHO, A.: *Op. cit.*, 1996; PEDREIRA, J.: «Duarte Gomes SOLIS (1561?-1630?)», en CARDOSO, J. L. (coord.): *Dicionário Histórico de Economistas Portugueses*, Lisboa, Temas e Debates, 2001, pp. 320-323.

avisos desde los primeros momentos de su presencia en la zona con Manuel de Sousa Coutinho, gobernador de la India entre 1588 y 1591, lo que le acarrearía algunos problemas con las autoridades locales.

Diez años después, en 1612, Duarte Gomes Solis regresó a Lisboa y se estableció en la corte, en donde pretendía acercarse al centro de decisión de la monarquía, probablemente con el objetivo de hacer que sus propuestas y textos fueran leídos y considerados con mayor facilidad. Historiadores como M. B. Amzalak (1922), J. C. Magalhães (1966, 1967), A. B. Coelho (1995, 1996) y J. Pedreira (2001), que disponen de algunos estudios sobre la figura de Duarte Gomes Solis, están de acuerdo respecto a la débil calidad literaria de sus textos, una característica que el propio autor confiesa. Sin embargo, también coinciden en que la experiencia adquirida en la India, así como su acusado sentido de la observación, le habrían concedido un amplio conocimiento sobre la realidad política y económica del mundo ultramarino de los primeros años del siglo XVII. Este conocimiento le haría merecedor de un lugar en la historia del pensamiento económico portugués del período moderno⁶².

Aparentemente, sus cualidades de observación eran reconocidas en la corte, ya que en varias ocasiones sus escritos hallaron eco en importantes personalidades cortesanas. Este sería el caso del Duque de Lerma, a quién Duarte Gomes Solis se dirigió más que una vez. En una carta enviada al privado de Felipe III, en la que Solis pretendía llamar la atención sobre el origen de los «*maus sucessos*» que afectaban a la navegación entre el reino y la India, el mercader cristiano nuevo afirmaba que una de las razones que incentivaban su productividad era la brevedad con la que Lerma le había contestado a un memorial enviado anteriormente⁶³. Con independencia de que contase o no con la amistad o confianza de Lerma, la verdad es que su buena reputación en la corte persistió aún después de la caída del gran valido, en 1618, y del cambio del reinado, en 1621. Esto no supone decir, naturalmente, que los ministros elegidos para evaluar sus propuestas y textos se conformaran siempre con sus diagnósticos. Algo así no pasaría cuando el desembargador Mendo da Mota, ministro del Conselho de Portugal, fue designado para analizar una *Memoria* de Solis con fecha de 1621, en donde el cristiano nuevo proponía una reforma monetaria que permitiera a Castilla limitar la importación de su plata por parte de las naciones extranjeras⁶⁴.

⁶² WACHTEL, N.: *Op. cit.*, p. 188. Véanse también BORGES COELHO, A.: *Op. cit.*, 1995, p. 168; MAGALHÃES, J.C.: *História do Pensamento Económico em Portugal: da Idade Média ao Mercantilismo*, Coimbra, Coimbra Editora, 1967, pp. 221, 223; PEDREIRA, J.: *Op. cit.*, p. 325.

⁶³ Carta de Duarte Gomes Solis al Duque de Lerma, 13 de diciembre de 1612, en AMZALAK, M. B.: *Uma carta de Duarte Gomes ao Duque de Lerma*, Lisboa, Gráfica Lisbonense, 1943b.

⁶⁴ Véase MAGALHÃES, J. C.: *Op. cit.*, 1967, pp. 208-209; y PEDREIRA, J.: *Op. cit.*, p. 323.

Sin embargo, su *Memoria* fue considerada lo suficientemente pertinente como para solicitar el parecer de uno de los consejeros del Conselho de Portugal⁶⁵.

También en 1622 Felipe IV daría orden a Pedro Álvares Pereira, consejero del Conselho de Portugal, de oír las propuestas de Duarte Gomes Solis. Durante la década de 1620, Solis pondría en circulación sus dos trabajos de mayor alcance, ambos con un marcado tono de arbitrios: *Discursos sobre los Comercios de las dos Indias*, en 1622, y *Alegación en favor de la Compañía de la India Oriental y Comercios Ultramarinos que de nuevo se instituyó en el Reino de Portugal*, en 1628⁶⁶. El último, un discurso en el que Solis criticaba la creación de una compañía mercante para la India semejante a la inglesa y la holandesa⁶⁷, creada en 1628 y que sería estudiada por Anthony Disney⁶⁸, está dedicado al favorito de Felipe IV, el Conde Duque de Olivares, demostrando un comportamiento común a muchos individuos que orbitaban en la corte buscando privilegios personales. El frontispicio de su *Alegación* confirma el éxito logrado por Solis ante el monarca, dado que el texto aparece firmado por un Duarte Gomes Solis que ya era *Caballero Hidalgo de la Casa del Rey nuestro Señor en el mismo Reino*⁶⁹, un privilegio que el mercader perseguía probablemente desde que empezó a escribir.

La buena recepción y el éxito de Duarte Gomes Solis tienen una explicación sencilla. Todo el período comprendido entre su regreso a Lisboa y su traslado a Madrid y los años que le siguieron, iba a ser una etapa propicia a advertencias y propuestas sobre los grandes problemas y desafíos de la monarquía. Además, el imperio ultramarino portugués y sus diferentes territorios ocupaban un lugar importante en ese amplio conjunto de problemas y desafíos. En particular, era necesario (y, en cierta forma, esperado) que las potencialidades del imperio contribuyesen a mantener los esfuerzos monárquicos. También se temía que sus múltiples fragilidades contaminasen los territorios ultramarinos castellanos y el propio equilibrio de la monarquía. La realidad en la corte era a menudo, como se sabe, bastante distante de la realidad que se percibía en los diferentes espacios del imperio. Por esa razón, la opinión y experiencia de individuos como Duarte Gomes Solis eran fuertemente

⁶⁵ Informe de Mendo da Mota sobre la *Memoria* de Duarte Gomes Solis, Madrid, 28 de diciembre de 1621, citado en MAGALHÃES, J. C.: *Op. cit.*, 1967, pp. 208-209.

⁶⁶ Los dos textos han sido editados por Moses Bensabat Amzalak, en 1943 y 1955, respectivamente.

⁶⁷ A pesar de la crítica expresa en su *Alegación*, Solis defendía la creación de una compañía de la misma naturaleza. Consideraba, sin embargo, que el momento no era el oportuno. Véase BORGES COELHO, A.: *Op. cit.*, 1995, p. 175; OLIVEIRA, A.: *Op. cit.*, pp. 88-89; y PEDREIRA, J.: *Op. cit.*, p. 321.

⁶⁸ DISNEY, A.: *A decadência do império da pimenta: comércio português no Índico no início do séc. XVII*, Lisboa, Edições 70, 1981.

⁶⁹ Véase SOLIS, D. G.: *Op. cit.*, 1628.

deseadas, independientemente de su condición de cristiano nuevo, de mercader o de arbitrista y de los privilegios que sutilmente esperase obtener a cambio. La experiencia, en el caso de Duarte Gomes Solis, tenía una relevancia particular. El mercader cristiano nuevo se enorgullecía de la experiencia adquirida en la contratación y en ella basaba todos sus consejos y propuestas. Además, subrayaba la importancia de su «experiencia»⁷⁰ en contraste con la «ciencia» de los letrados y otros individuos que actuaban directamente sobre la política del imperio Habsburgo sin que nunca hubieran salido de la corte. Consideraba que la «*experiência das coisas é arte e conhecimento dos universais e os experimentados são mais idóneos e hábeis para obras que os letrados sem experiência*»⁷¹. Su reconocida «*experiencia del tiempo [que] estuvo en la India*» era incluso suficiente para mitigar la mala reputación que hubiera adquirido en Lisboa, donde, según Pedro Álvares Pereira, hubiera sido «*tan falto de gobierno y asiento, que se le ha quitado su hacienda y una hija que tiene, y todo está a la administración de su suegro Hector Mendes*»⁷².

Eran también experiencia y conocimiento lo que muchos individuos de la corte buscaban en Anthony Sherley⁷³, cualidades que él se atribuía a sí mismo, a pesar de su dudosa reputación. Desde aproximadamente 1610, después de su fracasada «aventura italiana»⁷⁴, el inglés intentó afirmarse junto a las personalidades más importantes de la corte de los Habsburgo, desde los ministros superiores al propio rey. Su comportamiento a partir del momento en que empezó a involucrarse en los asuntos de Persia (aproximadamente desde los últimos años del siglo XVI), estuvo siempre caracterizado por una dosis considerable de «aventurerismo». Este espíritu aventurero era bien conocido en varios círculos de ambos reinos, Portugal y Castilla, y causaba una gran desconfianza hacia el inglés, tanto entre los portugueses como entre los castellanos.

⁷⁰ Sobre la evolución de las formas de transmisión de los «valores da 'experiência' e da 'prática'», ver CURTO, D. R.: *Op. cit.*, 2009, p. 179.

⁷¹ Citado por BORGES COELHO, A.: *Op. cit.*, 1996, pp. 6-7. Véase también MAGALHÃES, J. C.: *Op. cit.*, 1967, pp. 222-233.

⁷² DUP, II, Doc. 15, pp. 283-286: Carta de Pedro Álvares Pereira al rey Felipe IV, Madrid, 7 de enero de 1622.

⁷³ Sobre Anthony Sherley, hay muchos estudios, tanto clásicos como recientes. Entre los recientes vid. RESENDE, V.: ««Un homme d'inventions et inconstant»: les fidélités politiques d'Anthony Sherley, entre l'ambassade safavide et la diplomatie européenne», en COUTO, D. y LOUREIRO, R. M. (ed.): *Revisiting Hormuz: Portuguese Interactions in the Persian Gulf Region in the Early Modern Period*, Wiesbaden, Harrassowitz Verlag, Calouste Gulbenkian Foundation, 2008, pp. 235-260; y BUNES, M. A.: «Antonio Sherley, un aventurero al servicio de Felipe III», en ALLOZA APARICIO, A., BUNES, M. A., y MARTÍNEZ TORRES, J. A. (ed.): *Sir Anthony Sherley: Peso de todo el mundo (1622) y Discurso sobre el aumento de esta monarquía (1625)*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2010, pp. 47-69.

⁷⁴ ALLOZA APARICIO, A.: «Sir Anthony Sherley», en ALLOZA APARICIO, A., BUNES, M. A. y MARTÍNEZ TORRES, J. A. (ed.): *Sir Anthony Sherley: Peso de todo el mundo (1622) y Discurso sobre el aumento de esta monarquía (1625)*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2010, pp. 15-45, p. 20.

En el Estado de la India, Anthony Sherley, al igual que su hermano Robert, no era más que un agente inglés buscando la amistad del Sah de Persia y creando para ello intrigas contra los portugueses y, especialmente, contra la presencia portuguesa en el Golfo Pérsico. El propio Anthony Sherley no ocultaba su malestar hacia los portugueses. Se sospechaba que la interferencia de los hermanos Sherley buscaba introducir en la política safávida elementos a favor de los ingleses que, en el momento de la entrada de Anthony y Robert en escena, empezaban a manifestar los primeros indicios de su interés por la región.

Aun así, esta desconfianza generalizada y su reconocida mala reputación no impidieron que sus «papeles» fueran analizados en la corte. A menudo, no era únicamente la persona que escribía el arbitrio (y mucho menos su carácter) lo que determinaba su buena o mala recepción en la corte y la toma en consideración de sus propuestas. Su carácter dudoso era incuestionable, pero Anthony Sherley era también alguien que había viajado mucho y que conocía bien los problemas del imperio, así como las circunstancias de los enemigos de los Habsburgo. En particular, él tenía acceso a información importante que no convenía que llegase a manos de los rivales de la monarquía. Así que, cuando en el inicio de la segunda década del seiscientos se dirigió a Felipe III, este le ofreció un salario anual fijo de 3.000 escudos, como garantía de que Sherley no ofrecería sus juicios y opiniones a los rivales de los Habsburgo⁷⁵. Era conveniente que un hombre con su argucia, experiencia, informaciones, conocimiento y habilidades potencialmente persuasivas fuera mantenido cerca, para que todas estas cualidades no se pusieran al servicio de enemigos como Inglaterra o Provincias Unidas. Así, a partir de entonces y desde Granada, Sherley enviaría sus planes y proyectos solamente a Madrid.

Las buenas relaciones, el contacto con ministros de la corte y el reconocimiento del rey eran indiscutiblemente factores importantes para atraer la atención sobre sus escritos. Sin embargo, el tono del arbitrio y los temas sobre los que versaba también eran determinantes. Anthony Sherley tenía la particularidad de tratar sobre las materias más urgentes de la monarquía. Un buen porcentaje de sus «papeles» estaba dedicado a asuntos relacionados con Persia, en tanto que había desarrollado buena parte de su carrera en la región y había logrado una aproximación al Sah lo más sólida posible, teniendo en cuenta que en Persia la conducta sospechosa de Sherley también generó desconfianzas. Sin embargo, y dado que Anthony Sherley se movió en varias geografías políticas, él iba a mostrarse dispuesto a abrazar otros temas y supo hacerlo bien. Indiscutiblemente, los asuntos urgentes que tocaba en sus numerosos escritos tenían un alcance global, como se discutirá en adelante y como revela el propio título de su arbitrio más conocido, *Peso de todo el mundo*⁷⁶.

⁷⁵ ALLOZA APARICIO, A.: *Op. cit.*, pp. 20-21.

⁷⁶ El texto *Peso de todo el mundo* de Anthony Sherley, con fecha de 1622, ha sido objeto de dos ediciones: FLORES, X.: *Le «Peso político de todo el mundo» d'Anthony Sherley. Ou un aventurier*

En cierta ocasión, en 1619, Anthony Sherley propuso algunas medidas para liberar al imperio Habsburgo, tanto en oriente como en occidente, de las «contrataciones, poblaciones e insultos» de las potencias rivales de la monarquía, especialmente los ingleses y los holandeses. Esta era una de las preocupaciones principales y permanentes de Madrid y mereció siempre una atención especial. Era un «negocio de los más graves que se han tratado o se pueden tratar» y para analizar y discutir los «papeles» de Sherley, Felipe III convocó una junta que reunió al Conde de Benavente, al Conde de Gondomar, reputado embajador español en Inglaterra entre 1613 y 1622 y especialista en asuntos ingleses, y al secretario Andrés de Prada⁷⁷. Como se refiere en una carta de fecha desconocida, «mucho se trabajó en el negocio»⁷⁸. La junta se reunió y los tres castellanos que la componían elaboraron una consulta sobre los «papeles» de Sherley. Después de concluida, la consulta fue enviada al rey, que en aquel momento se hallaba en Portugal en su muy deseada y esperada visita al reino. La consulta se perdió por el camino y al parecer no llegó a los ojos del rey. Sin embargo, el tema era de tanta importancia que el monarca volvería a ordenar la formación de la junta con los mismos ministros para que de nuevo se discutieran y trabajasen las propuestas de Sherley⁷⁹.

Este era un momento propicio para considerar este arbitrio. La tregua con las Provincias Unidas se aproximaba a su término (la consulta es del 22 de octubre de 1619) y el efecto en los territorios coloniales asiáticos no debería ser subestimado. Anthony Sherley alertaba del «trabajoso estado en que se halla esta monarquía» y subrayaba la contribución de la tregua al agravamiento de los desafíos y de la situación global del imperio ultramarino portugués, particularmente en Asia. Revelaba así el otro lado de las paces con las Provincias Unidas⁸⁰. Como muchos portugueses contemporáneos, Sherley consideraba que todo el equilibrio del imperio portugués

anglais au service de l'Espagne, Paris, SEVPEN, 1963; y ALLOZA APARICIO, A., BUNES, M. A. y MARTÍNEZ TORRES, J. A. (ed.): *Sir Anthony Sherley: Peso de todo el mundo (1622) y Discurso sobre el aumento de esta monarquía (1625)*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2010.

⁷⁷ Sobre la actividad diplomática y militar de Anthony Sherley al servicio de Felipe III, ver BUNES, M. A.: *Op. cit.*, pp. 47-69.

⁷⁸ Véase DUP II: 263 (documento sin título, fecha, autor o referencia).

⁷⁹ Véase DUP II: 263-268 y AGS, Estado, Leg. 2645, Documento 23, s.f.: Consulta del Conde de Benavente y del Conde de Gondomar, Madrid, 22 de octubre de 1619. Las consultas incluidas en DUP II, pp. 263-268, e incluidas en AGS, Estado, Leg. 2645, s.f., están firmadas solamente por el Conde de Benavente y el Conde de Gondomar, por lo que es posible que el secretario Don Andrés de Prada no hubiera, al final integrado la segunda junta.

⁸⁰ Sobre el impacto de la Tregua de los Doce Años en los territorios ultramarinos de Portugal, ver MURTEIRA, A.: «El impacto de la Tregua de los Doce Años en los dominios ultramarinos portugueses», en GARCÍA GARCÍA, B. J., HERRERO SÁNCHEZ, M. y HUGON, A. (eds.): *El Arte de la Prudencia: La Tregua de los Doce Años en la Europa de los Pacificadores*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2012, pp. 275-293.

se agravara desde el establecimiento del tratado, una vez que se permitió a los holandeses crecer «*así en fuerzas marítimas como en trato*». Para Sherley, el crecimiento holandés se había desarrollado en paralelo a la regresión del poder Habsburgo, lo que evidenciaba cuan «*poderosos están [los holandeses] en la India Oriental y cuan cerca de perderse todo lo que Vuestra Majestad posee en aquellas partes si con tiempo no se acude al remedio*»⁸¹.

La elección que Sherley hacía de los temas a tratar casi parecía estratégica, de ahí que pese a los intereses personales ocultos tras sus propuestas y textos y la desconfianza global que generaba, su visión fuese generalmente considerada útil para la política y estrategia de la monarquía. De ahí que al final de su consulta el Conde de Benavente y el Conde de Gondomar recomendasen al rey que agradeciera a Anthony Sherley «*su buen celo y el cuidado con que se desvela en servir a [Vuestra Majestad] y advertir lo que se le ofrece como hombre tan inteligente y práctico de las cosas del mundo*»⁸². El impresionante crecimiento holandés, las pérdidas que causaba y los esfuerzos financieros y militares que exigía, eran, sin duda, algunas de las principales dificultades a las que se enfrentaba la Monarquía Católica en este inicio del seiscientos. Había una conciencia generalizada de la incapacidad de la monarquía para frenar las diversas dinámicas de decadencia que afectaban a las regiones de su imperio global. No había capacidad para generar el dinero suficiente para hacer frente a los múltiples desafíos y, con sus «papeles», Sherley sugería medidas para recaudar dinero. En este documento en concreto, él presentaba propuestas para que el rey recuperara los rendimientos que el imperio portugués en Asia había proporcionado a la corona portuguesa en el pasado. Se trataba de un elemento claramente necesario de la política que los Habsburgo tendrían que adoptar en dicho continente. El Conde de Benavente y el Conde de Gondomar creían que, no sólo el rey no conseguía obtener rendimientos de la región, sino que aún se veía obligado a usar dinero «*de otras partes para sustentar los presidios y fuerzas que allá tienen*»⁸³. El poder marítimo de los holandeses crecía tanto que se empezaba a temer que todo lo que la Monarquía Católica poseía en el Extremo Oriente y en el Sudeste Asiático estaba «*a pique de perderse*». Se sabía bien que las fuerzas flamencas empezaban a controlar el comercio y que los potentados locales empezaban a sustituir la amistad de los ibéricos (cuando hubiera existido y por más artificial y superficial que fuera) por la amistad de los protestantes, «*con tanta mengua de la autoridad y reputación*

⁸¹ DUP II: 263-268 y en AGS, Estado, Leg. 2645, Documento 23, s.f.: Consulta del Conde de Benavente y del Conde de Gondomar, Madrid, 22 de octubre de 1619.

⁸² Ídem, *Ibidem*.

⁸³ Ídem, *Ibidem*.

de esta corona»⁸⁴. Las advertencias de Sherley parecían tan relevantes que los dos ministros entendieron que sería aconsejable «*informarse con mucha particularidad de personas prácticas que han venido de la India y de la Persia y de las Filipinas [...] y conferido con ellas la propuesta del Conde Sirley y el modo en que se podría ejecutar el pro y contra que tiene*»⁸⁵. De hecho, el tema era importante, pues permitir que el crecimiento y la amenaza de ingleses y holandeses prosiguiera, implicaría la «*pérdida del imperio*», dejando de ser necesario – según señalaban los dos ministros con alarmismo – «*hacer cuenta de que Vuestra Majestad tiene Indias Orientales ni Occidentales*»⁸⁶. Estas advertencias por parte de los dos condes subrayaban una vez más la complementariedad de los dos imperios ibéricos.

Otro factor que pesaba bastante en la decisión de discutir formalmente estos arbitrios era el carácter urgente de los temas sobre los cuales incidían. Por eso, no sorprende que cuando los *Discursos sobre los medios que se deben tomar para la reedificación del comercio de Ormuz o para la restauración de aquella fortaleza*⁸⁷, escritos por João Pereira de Corte Real, almirante de la armada de Portugal, llegaron a la corte entre febrero y marzo de 1623, poco después de las noticias sobre la pérdida de la fortaleza de Ormuz, otra junta hubiese sido creada para discutir formalmente el texto. Incluso los ministros nombrados para esta junta tenían algún peso en el aparato político de Madrid: el Marques de Montes Claros, consejero de Estado y de Guerra y que en breve sería nombrado presidente del Consejo de Hacienda; Don Juan de Vilela, presidente del Consejo Real y Supremo de las Indias; el Conde de Gondomar; y Mendo da Mota⁸⁸. La convocación casi inmediata de una junta resulta doblemente curiosa se tiene en cuenta el contenido de los *Discursos*. Contrariamente a la mayor parte de los portugueses envueltos en la conducción política (y en la propia vida) del imperio, el almirante no defendía la recuperación de Ormuz. Él sugería que el rey abdicara de la reconquista de esta fortaleza y que, como alternativa, empleara sus esfuerzos en el reforzamiento de la fortaleza de Mascate y en la desviación del comercio regional hacia ella.

¿Revela la decisión de formar una junta para discutir un arbitrio de estas características alguna inclinación por parte de Madrid para seguir las opciones sugeridas por

⁸⁴ DUP II: 263-268 y en AGS, Estado, Leg. 2645, Documento 23, s.f.: Consulta del Conde de Benavente y del Conde de Gondomar, Madrid, 22 de octubre de 1619.

⁸⁵ Ídem, *Ibidem*.

⁸⁶ Ídem, *Ibidem*.

⁸⁷ DUP II, Doc. 103, pp. 450-457: Discursos sobre los medios que se deben tomar para la reedificación del comercio de Ormuz o para la restauración de aquella fortaleza para Vuestra Majestad mandar considerar y ver, por João Pereira Corte Real, s.l., 10 de febrero de 1623.

⁸⁸ DUP II, Doc. 104, pp. 449, 458-461: Junta del Marqués de Montes Claros, Don Juan de Vilela, Conde de Gondomar y Mendo da Mota, 18 de marzo de 1623.

Corte Real, o era solamente reveladora de la preocupación que la pérdida de Ormuz suscitaba en la corte? Respecto a esta cuestión no es posible avanzar más que suposiciones, aunque la creación de la junta en sí misma resulta bastante sugestiva. A pesar de todo, los *Discursos* de Corte Real fueron recibidos por la junta con algunas reservas, al considerar que el autor escribía «*sin verdadera noticia de lo que en aquello pasó*». En consecuencia, la discusión concreta de las propuestas y sugerencias de Corte Real se retrasaría hasta después de que se hubiesen recibido las noticias que se esperaban del Estado de la India, «*pues por ellos se podrá tomar después más acertada resolución*»⁸⁹.

5. La percepción de un imperio ibérico integrado⁹⁰

Estos breves ejemplos revelan que los arbitristas se hacían eco de una percepción más o menos generalizada, ya fuera sobre la coyuntura de crisis que atravesaban la monarquía y el imperio, ya fuera sobre el conjunto de desventajas y virtudes que la Unión Ibérica acarrea a las estructuras imperiales de ambas coronas. Sin embargo, en sus innumerables escritos estos autores revelaban también la percepción de un «imperio ibérico integrado», cuya formación se vio espoleada por la unión de las coronas de Portugal y Castilla. Vincular el estudio del arbitrismo exclusivamente a las dinámicas de decadencia vividas por la monarquía y a la percepción «pública» de estas dinámicas oculta, en cierto sentido, el significado de este tipo de discurso y su alcance. Creemos que el arbitrismo puede decir más, tal y como se argumenta en las próximas líneas.

Es conveniente, en todo caso, efectuar una primera reflexión sobre lo que se entiende por integración. La verdad es que desde hace algún tiempo la historiografía de la unión de las dos coronas ha subrayado las dinámicas de integración, interacción y cooperación existentes entre las estructuras informales de los dos imperios. Las redes de mercaderes y de comercio y la migración inter-colonial son dos de los temas que más han atraído la atención de los especialistas. Sin embargo, persiste una visión «separatista» sobre el proceso de decisión política a nivel central. Es cierto que en los últimos años esta visión historiográfica separatista también empezó a ser cuestionada por las sólidas redes de investigación

⁸⁹ DUP II, Doc. 104, pp. 449, 458-461: Junta del Marqués de Montes Claros, Don Juan de Vilela, Conde de Gondomar y Mendo da Mota, 18 de marzo de 1623.

⁹⁰ Es importante subrayar que lo que se defiende en este artículo es una visión de «integración» del imperio portugués y no tanto una visión de «fusión». Aunque es posible que hubiera actores, autores y observadores contemporáneos que defendieron la fusión total de los dos imperios – y aunque su comparación con la posición observada en este estudio fuera muy pertinente –, estos no son objeto de nuestro análisis en este momento.

ibéricas, de creación reciente pero cada vez más fuertes, y que están trabajando sobre las dos monarquías ibéricas, sus relaciones, interacciones y sus transferencias culturales mutuas y múltiples – y que se trasladan, a menudo, a los sistemas políticos y administrativos. Así, si bien es verdad que durante el gobierno Habsburgo en Portugal persistieron diferencias, tensiones y separaciones transversales a todo el período, también es cierto que hubo una gradual tendencia a la integración del proceso de toma de decisiones. La introducción de ministros castellanos en órganos de consulta y decisión portugueses, como la Junta da Fazenda de Portugal o de Lisboa o el propio Conselho de Portugal, o la discusión en el Consejo de Estado de temas cruciales de la política del imperio portugués son los mejores ejemplos⁹¹.

De hecho, la unión de las dos coronas ibéricas y de sus dominios coloniales no pasó desapercibida a los muchos individuos que se movían en los dominios ultramarinos ibéricos, independientemente de que lo hicieran al servicio de los Habsburgo o no. Existía una percepción generalizada de los desafíos a los que se enfrentaba tan amplio imperio y de cómo estos desafíos se veían exacerbados por la inclusión de los territorios ultramarinos portugueses. Esta percepción se traducía de una forma muy particular en este género de discurso, el arbitristo, que pretendía presentar sugerencias, planes y estrategias para corregir y sanar los problemas de la monarquía y que reforzaba la idea de un imperio incorporado, cuyas adversidades debían ser afrontadas en paralelo.

Además de las características ya mencionadas, estos agentes tenían una gran movilidad dentro del espacio imperial, lo que hacía que circularan entre el Atlántico y el Extremo Oriente, atravesando los más diversos territorios pertenecientes al monarca Habsburgo⁹². Dominaban así una noción del espacio muy amplia y porque

⁹¹ Sobre la integración del imperio portugués en la monarquía desde la perspectiva del proceso de decisión, véase BORGES, G. A.: «The Iberian Union and the Portuguese overseas empire, 1600-1625: Hormuz and the Persian Gulf in the global politics of the Hispanic Monarchy», *e-Journal of Portuguese History*, en prensa, 2014; y BORGES, G. A.: *Um império ibérico integrado? A União Ibérica, o Golfo Pérsico e o império ultramarino português, 1600-1625*, Tesis de Doctorado, Florencia, Instituto Universitario Europeo, 2014b. En esta investigación doctoral se examinó con detalle los efectos y el impacto de la unión de las coronas de Portugal y Castilla en el mundo ultramarino. Aunque centrado en la región del Golfo Pérsico, el estudio buscó comparaciones con los diferentes espacios de los dos imperios en Atlántico y en el Extremo Oriente, utilizando un abordaje metodológico de *historia global*. En la introducción se presenta un estado de la cuestión muy extenso que examina los principales trabajos centrados en el impacto de la Unión Ibérica en los territorios portugueses de los diferentes espacios del imperio.

⁹² Esta movilidad y circulación no hace de estos personajes meros viajeros ni de sus textos y escritos testimonios de viajes. Son dos géneros totalmente distintos que no se pueden confundir. Aunque los personajes bajo análisis en este estudio circulaban a menudo por los espacios de los dos imperios, frecuentemente al servicio de la monarquía, en el tono de sus textos se identifican características marcadamente arbitristas. La circulación y movilidad, que parte frecuentemente de un proyecto

se movían por el imperio, transitando a menudo entre los territorios castellanos y los portugueses, su percepción de un imperio integrado y con una dimensión global resultante de la integración de los dos era más fuerte. Su circulación, por otro lado, les permitía aprehender coyunturas regionales específicas y necesidades estratégicas particulares que muchas veces remitían al centro, a Madrid, con la esperanza de que sus pareceres llegasen a los ojos y oídos del rey bajo la forma de correspondencia ocasional, arbitrios firmados o anónimos, o verdaderos tratados político-estratégicos. Estos testimonios dejaban traslucir la idea de la existencia de una gran complementariedad entre los dominios coloniales portugueses y los dominios coloniales castellanos, como partes de un solo imperio, de una sola unidad política, que respondía a un único monarca, el rey de Castilla. Ciertamente, la unión de las coronas de Portugal y Castilla no pasaba desapercibida a cualquiera de estos personajes, aunque su interpretación estuviera sujeta a cambios dependiendo de su relación con el reino y, especialmente, con el imperio.

Así, era natural que al servicio del monarca Habsburgo se encontraran quienes concebían la incorporación de Portugal en la monarquía como la unificación entre los dos imperios, valiendo el imperio portugués por todo aquello que añadía al imperio castellano y el imperio castellano por todas las oportunidades que abría a aquellos que se movían en el imperio portugués; pero también que hubiera otros que seguían concibiendo y deseando dos imperios por separado, en donde los intereses de cada uno deberían ser atendidos individualmente y en donde la interacción entre los dos debería ser limitada. Estos serían normalmente los portugueses más celosos de su autonomía o los portugueses y castellanos que recelaban de la participación ajena en los circuitos comerciales de su imperio. La diferencia consistía, en último término, en la concepción de un imperio luso-castellano en oposición a la concepción de dos imperios, tradicionalmente rivales y competidores entre sí.

Sin embargo, a pesar de que se dieron claramente estas dos perspectivas, ambas más o menos reconocían que, independientemente de la autonomía garantizada por la *Carta Patente* de las Cortes de Tomar, el imperio portugués formaba parte de la monarquía y, en particular, respondía al Rey Católico. Hasta los críticos e insatisfechos (los portugueses) más destacados de la unión, en las ocasiones de mayor aflicción sabían que era al rey de Castilla a quien habían de recurrir para pedir socorro y no dudaban en apelar a la unión de esfuerzos entre portugueses y castellanos, un reconocimiento casi inconsciente de que el imperio portugués formaba parte de la realidad más amplia del imperio de los Habsburgo. Sin duda, los textos analizados

individual de progresión social, estaba, sin embargo, en la raíz de sus conocimientos y opiniones, teniendo una influencia explícita en sus escritos.

refuerzan la idea de un imperio integrado cuyas adversidades habían de ser afrontadas en paralelo e iban, básicamente, orientadas al gradual acercamiento de Madrid a los asuntos del espacio colonial portugués.

En 1582 un autor desconocido, aparentemente un oficial superior del Estado de la India, dirigía a Felipe II un informe sobre las *Cidades, e Fortalezas, que a Coroa de Portugal tem nas partes da Índia, e das Capitánias, e mais cargos que nelas há, e da importância deles*, presumiblemente por encomienda del propio rey. Reconocía el autor la necesidad de dar a conocer al nuevo rey la realidad vivida por el Estado de la India y hacía una encuesta sobre las principales fortalezas controladas por los portugueses, los desafíos inherentes a su buena administración, los circuitos y posibilidades comerciales en los que operaban los portugueses y los vicios que se deberían corregir⁹³.

En pocas páginas, para que el rey no tuviera el «*trabalho de ver largas escrituras*», el autor trazaba una panorámica general del Estado de la India, describiendo cada una de las principales ciudades y poniendo el acento en la necesidad de escoger con precaución a las personas adecuadas para los cargos, pues creía que «*os erros dos que mal administram em partes tão remotas [quedan] mais prejudiciais e piores de remendar*»⁹⁴. Hablaba de Goa, de Ormuz, de Malaca, y de tantas otras ciudades que formaban el Estado de la India. Con su *Livro das Cidades e Fortalezas*, el anónimo oficial trazaba una estrategia de protección, gestión e incluso potenciación del imperio, cuyos destinos estaban ahora, como él mismo reconocía, en manos de Felipe II y profundamente interconectados con los de la monarquía.

En 1632 también Felipe IV ordenaba al virrey de la India, entonces Don Miguel de Noronha, Conde de Linhares, un *Livro das Plantas de todas as Fortalezas, Cidades e Povoações do Estado da Índia Oriental*. El virrey, a su vez, encargó dicha tarea a António Bocarro, el cronista oficial del Estado de la India, guarda-mor de la Torre del Tombo de Goa desde 1631 y autor de los dos volúmenes de la *Década 13* de la historia de Asia, obra que Bocarro concluyó en 1635. En este libro, Bocarro describe las principales fortalezas y ciudades del Estado de la India, cuyas representaciones cartográficas fueron hechas por Pedro Barreto de Resende, subrayando la importancia geopolítica de cada una de ellas bajo el principio de conocer mejor para mejor dominar⁹⁵.

⁹³ En este sentido, véase BETHENCOURT, F.: «O Estado da Índia», en BETHENCOURT, F. y CHAUDHURI, K.: *História da Expansão Portuguesa, Vol. 2: Do Índico ao Atlântico (1570-1697)*, Lisboa, Círculo de Leitores, 1998, pp. 284-314, pp. 284-289.

⁹⁴ *Livro das Cidades, e Fortalezas que a Coroa de Portugal tem nas partes da Índia, e das Capitánias, e mais cargos, que nelas há, e da importância deles*, c. 1582, edición de LUZ, F. P. M., Coimbra, Tipografia Oficial da Coimbra Editora, 1960, fol. 3.

⁹⁵ BOCARRO, A.: *Livro das Plantas de todas as Fortalezas, Cidades e Povoações do Estado da Índia Oriental*, 1635.

Los dos textos mencionados formaban parte de un género también elegido por Manuel de Andrade Castelo Branco, un eclesiástico ibérico de orígenes poco claros que circuló entre los espacios coloniales de ambas coronas, y por Jacques de Coutre. Además de señalar los problemas que les afectaban y de sugerir remedios a los mismos, hacían una amplia descripción de los territorios ultramarinos portugueses en el contexto de su integración en la monarquía. Eran, básicamente, descripciones exhaustivas de los dominios portugueses en el Índico y en el Atlántico, de los varios circuitos comerciales que operaban entre las diversas regiones, con información sobre poblaciones, potencias y fuerzas locales, y potencias europeas. Informaban a los Habsburgo sobre los territorios coloniales heredados y, en cierto sentido, iban todos en la misma dirección: la inevitable integración del imperio ultramarino portugués en la política imperial de Castilla, con la conciencia de que «*the whole of the Ocean Sea that is navigable, in every direction of the four winds, belongs to Your Majesty, and that you rule with complete legitimacy all the kingdoms and conquests [therein]*»⁹⁶.

Visiones estratégicas como estas llegaban a menudo a la corte de los Habsburgo. Eran visiones más o menos realistas que se caracterizaban por ofrecer una mirada global y una panorámica de la realidad política de la época. Y si individuos como Jacques de Coutre o el desconocido autor del *Livro das Cidades y Fortalezas* se concentraron en la Asia portuguesa, otros intentaron hacer balances más generales. Entre los mejores ejemplos disponibles estaría el *Peso de Todo el Mundo* (1622) de Anthony Sherley. El carácter dudoso atribuido a su persona no le impidió una frenética movilidad geográfica e intelectual. Sus viajes y sus estratagemas se movían al ritmo de su propia imaginación y cuando llegó el momento en que la incredulidad que le rodeaba empezó a frenar sus movimientos, pasó a servirse desde Granada principalmente de la palabra escrita para dar a conocer sus divagaciones, unas veces más fundamentadas que otras. El *Peso de Todo el Mundo* se presentaba como un tratado en que todas las fuerzas eran pesadas ante la Monarquía Católica. Sherley hacía un balance del poder de Castilla, de todos sus dominios, de sus potencialidades y fragilidades, de sus aliados y sus rivales. Por el medio sugería modos de corregir las fragilidades, sacar el mejor provecho de las potencialidades, atraer la alianza de determinadas potencias y potentados y de hacer frente a los principales enemigos. Sherley se mostraba empeñado en la «*conservación y aumento de la autoridad de su Majestad y del ser de esta gran monarquía*». Para él, esta monarquía consistía en un imperio inmenso, «*[el] más poderoso de todas [naciones], no sólo en armamento, pero en sus materiales y en la sustancia misma de*

⁹⁶ ANDRADE CASTELO BRANCO, M.: *Instruction given to your Majesty, that you may command that the ocean sea be fortified and defended against all enemy pirates, whether French or English, in all the Navigations of your royal crown within the tropics*, c. 1590, en HAIR, P. E. H. Hair (ed.): *To Defend Your Empire and Faith: advice offered to Phillip, King of Spain and Portugal, c. 1590*, Liverpool, Liverpool University Press, 1990, p. 49.

la cual está fabricada». Un imperio que incluía una península unificada – que incluía, a su vez, Portugal – y que se extendía a los estados italianos, al reino de Sicilia, a los estados de Flandes, à Berbería, a las islas atlánticas de Canarias, Azores y Madera, a América, al Brasil, a África (Congo, Guinea y Angola) y a las Indias orientales⁹⁷. Estos eran, para Sherley, los estados bajo el dominio de los Habsburgo «*derramado en tantas partes y divididos por tantos mares, y expuestos a tantos objetos de reinos mayores y menores*», una monarquía «*tan extendida y dilatada*» cuyo fin era «*conser-varse y aumentarse, y como superior de todos, en tener autoridad y estimación con todos y sobre todos, y aplicar sus mayores poderíos en mantener, defender, acrecentar y ensanchar los términos de la fe católica*»⁹⁸.

Sherley analizaba después el imperio portugués, concibiendo sus territorios como dominios perfectamente integrados en el imperio de Felipe IV de Castilla. Los describía uno a uno aisladamente, indicando sus potencialidades siempre en función de la estrategia de Castilla. A los portugueses se refería para señalar solamente los defectos de su administración en los diferentes territorios y el mal aprovechamiento que de ellos habían hecho. Al servicio de los Habsburgo, estos eran ahora territorios que deberían, a su entender, ser abordados de forma diferente, ya que la mayor parte de ellos tenía algún atributo que podía ser aprovechado. Para la mayor parte también, Sherley tenía un plan.

La globalidad de este imperio ibérico integrado se hizo aún más importante a partir del momento en que estos individuos (como la generalidad de los observadores contemporáneos) empezaron a identificar en otras potencias europeas, principalmente en los holandeses e ingleses, ambiciones de adquirir en sus estructuras ultramarinas la misma dimensión imperial global proclamada por los Habsburgo. En su *Alegación en favor de la Compañía de la India Oriental*, Duarte Gomes Solis, dentro del tono alarmante que caracterizaba a muchos de estos textos, afirma que la «*Holanda a imitación de los Romanos aspira al imperio del mundo*»⁹⁹. Los ingleses, a su vez, parecían ambicionar el mismo estatuto. Esta posibilidad anunciaba un crecimiento que ni Madrid ni Lisboa parecían capaces de frenar. Por esa razón, adquiriría un carácter urgente en la política de la monarquía. Lo que estaba en cuestión, además de la amenaza directa que representaba para los diferentes espacios ultramarinos ibéricos, era también la propia ideología imperial del Rey Católico y el estatuto universal que este reclamaba para la Monarquía Hispánica¹⁰⁰.

⁹⁷ SHERLEY, A.: *Op. cit.*, 1622, pp. 87-90.

⁹⁸ Ídem, *Ibidem*, p. 91.

⁹⁹ SOLIS, D. G.: *Op. cit.*, 1628, p. 17.

¹⁰⁰ Sobre la ideología imperial da Monarquía Católica véase, por ejemplo, BOTELLA-ORDINAS, E.: «‘Exempt from time and from its fatal change’: Spanish imperial ideology, 1450-1700», *Renaissance Studies*, vol. 26, n° 4, 2012, pp. 580-604; y PAGDEN, A.: *Lords of All the World: Ideologies of Empire in Spain, Britain and France, c. 1500-c.1800*, New Haven, Yale University Press, 1995.

A pesar de que la concepción de un imperio integrado fuera común a muchos individuos portugueses o castellanos, esto no supone afirmar que de un momento para otro los portugueses y castellanos empezaran a concebir el espacio ultramarino portugués del mismo modo. Los mayores compromisos de Madrid permanecían, naturalmente, al lado de su imperio y de su política. Del mismo modo, en ningún momento los portugueses dejaron de cultivar sus intereses colectivos o individuales. El espacio ultramarino, así como las respectivas políticas metropolitanas, constituye un terreno privilegiado para estudiar la relación establecida entre portugueses y castellanos en el contexto de la Unión Ibérica, ya que esta los obligó a una interacción (más o menos) constante y que estuvo lejos de ser lineal. El hecho de que la unión de las coronas de Portugal y Castilla hubiera dado lugar a la formación de un «imperio ibérico integrado» no significa la existencia de políticas ultramarinas armónicas. Significa únicamente que a partir de 1580 los Habsburgo integraron los territorios ultramarinos portugueses en su política global, aunque cada espacio del imperio portugués ocupara diferentes posiciones en la jerarquía de intereses y prioridades de Madrid.

Este argumento, sólidamente sustentado por los textos de los arbitristas que escribieron sobre el imperio durante el gobierno de los Habsburgo, pero también por la amplísima documentación que se halla en el Archivo General de Simancas, contribuye a relativizar la tesis de la autonomía y separación de los imperios ultramarinos portugués y castellano durante el período de la Unión Ibérica, una tesis en parte cristalizada debido a los privilegios estipulados por la *Carta Patente* de las Cortes de Tomar (la cual han creído durante demasiado tiempo los historiadores), pero que la historiografía reciente ha empezado a cuestionar¹⁰¹. El camino, sin embargo, es todavía largo. Se impone ahora estudiar las historias cruzadas o las *connected histories* de los dos imperios ibéricos (como sugieren los estudios de Serge Gruzinski y Sanjay Subrahmanyam¹⁰²), insistir en las conexiones e interacciones entre los diversos espacios ultramarinos portugueses y castellanos y buscar un puente entre las dinámicas locales, regionales y globales que permitan comprender este «imperio ibérico integrado» en su globalidad.

Conclusión

Estudiar el arbitramento en el contexto de la incorporación del imperio ultramarino portugués a la Monarquía Hispánica proporciona mucho más que una perspectiva

¹⁰¹ Véase, como ejemplo, la reciente obra colectiva dirigida por CARDIM, P., COSTA, L. F. y CUNHA, M. S. (org.), *Portugal na Monarquia Hispânica: Dinâmicas de integração e conflito*, Lisboa: CHAM, CIDEHUS, GHES, Red Columnaria, 2013.

¹⁰² GRUZINSKI, S.: *Les Quatre Parties du monde: Histoire d'une mondialisation*, Paris, Éditions de La Martinière, 2004; y SUBRAHMANYAM, S.: *Op. cit.*, 2007.

sobre el pensamiento de este conjunto de autores, más o menos marginados por sus contemporáneos, pero también, y en un cierto sentido, por la historiografía posterior. Nos revela, en primer lugar, la importancia de los arbitrios como fuente histórica; nos demuestra, en segundo lugar, la importancia del imperio ultramarino portugués en la política de Madrid; y nos sugiere, por último, una percepción contemporánea de un «imperio ibérico integrado», ofreciendo simultáneamente toda una agenda de investigación a los historiadores de la Unión Ibérica y de los imperios portugués y castellano que está aún por explorar.

De hecho, este conjunto de documentos y autores merecen ser estudiados a la luz de una perspectiva que no sea meramente la de la sátira o curiosidad. El término «*literatura de remédios*» (que aunque definiendo el género, no lo agota) ha relegado este tipo de documentación a un lugar casi secundario. Independientemente de la forma como fuesen recibidos por la sociedad del seiscientos, estos escritos se imponen hoy como una fuente y una herramienta muy útiles para los historiadores, en este caso concreto, los historiadores del imperio ultramarino portugués y los historiadores de la Unión Ibérica. Son escritos que traducen corrientes de pensamiento, preocupaciones geopolíticas y percepciones contemporáneas fundamentales para situar debidamente el imperio portugués en el contexto global de la Monarquía Católica.

Incuestionablemente, la pronta respuesta o, al menos, la discusión de los proyectos y propuestas que se diseñaron sobre los espacios ultramarinos portugueses en pequeñas comisiones o juntas compuestas por ministros influyentes de la corte, cuando tantos textos, documentos y cartas de naturaleza semejante se perdían, como ilustró John Elliott, en las «*caverns of the Spanish bureaucracy*»¹⁰³, es reveladora de cuán importantes eran los problemas y las virtualidades de los territorios coloniales portugueses para el equilibrio global de la monarquía. Demuestra, en particular, que el imperio fue, de hecho, incorporado a la política global de la Monarquía Hispánica.

Por último, la percepción generalizada de un «imperio ibérico integrado» contradice la tan cimentada visión historiográfica de la evolución separada de los dos imperios desde la perspectiva de los centros de decisión política. Al demostrar en sus escritos la consciencia de una realidad más amplia encabezada por los Habsburgo, estos autores recalcan también las conexiones y complementariedades entre los diferentes espacios ultramarinos y sus políticas metropolitanas; acentuaban las relaciones de mutua dependencia y mutua influencia entre acontecimientos geográficamente dispersos; y en particular, subrayaban la inevitabilidad de una política integrada para los diferentes espacios de los dos imperios.

¹⁰³ ELLIOTT, J. H.: *Op. cit.*, 1977, p. 43.